



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000332		PRESENTE Y FUTURO DEL USO RACIONAL DE LA ENERGIA Y LA FIGURA DEL INSTALADOR AUTONOMO							
B.O.P./CONV						Número				
Subvención		2023/003095		PRESENTE Y FUTURO DEL USO RACIONAL DELA ENERGÍA Y LA FIGURA DEL INSTALADOR						
Año	2023	Solicitado	5.000 Euros		Concedido	5.000 Euros		Gasto a acreditar	6.270 Euros	
Solicitante		G-23061245-		ASOCIACION PROFESIONAL ELECTRICISTAS DE JAEN Y PROVINCIA					JAEN	
Informe				Propuesta				Acuer./Resol.		
Financiación										
Partida			Descripción						Importe	
2023.012.1720.48912			SUBV, ASOC INDUSTRIALES PROV, JAEN REALIZ. JORNADA TECNICA USO RACIONAL ENERGIA Y FIGURA INSTALADOR						5.000	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 (BEP, en adelante) determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Profesional de Empresas Instaladoras de Jaén, con CIF G23061245 para realizar la actividad “Jornadas Presente y Futuro de la Energía y la Figura del Instalador Autónomo”.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.a) de las BEP, en conexión con los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa 2023.012.1720.48912 denominada “Subvención a la Asociación de Industriales de la Provincia de Jaén. Realización Jornada Técnica Uso Racional de Energía y Figura del Instalador”.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==						
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06	
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==		WD0112ZZ	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al uso racional de la energía de la provincia de Jaén, apoyando aquellos proyectos que contribuyan al apoyo del sector energético y al desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que de conformidad con lo prevenido en el artículo 35.5.2 de las BEP vigente, deberá incorporarse una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en aplicación del artículo 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto que la Asociación Profesional de Empresas Instaladoras de la Provincia de Jaén, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las BEP para el año 2023.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículos 60 a 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 18.4 BEP para el ejercicio 2023,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa en aplicación del artículo 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.5 de las BEP.

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) a la Asociación Profesional de Empresas Instaladoras de la Provincia de Jaén con CIF G23061245 para la actividad programada es la siguiente: “Jornada Técnica Uso Racional de Energía y Figura del Instalador Autónomo”

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pk0ckml5Zg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pk0ckml5Zg==	WD0112ZZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	€	INGRESOS PREVISTOS	€
Servicio Presentador	450,00	Diputación Provincial de Jaén	5.000,00
Servicio Azafata	70,00	Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva	1.270,00
Servicio convocatoria medios comunicación	300,00		
Campaña radio	2.211,00		
Campaña televisión	791,00		
Campaña prensa	1.458,00		
Campaña prensa digital	495,00		
Grabaciones	495,00		
TOTAL GASTOS	6.270,00	TOTAL INGRESOS	6.270,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, la deberá solicitar la modificación del presente acto de concesión con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente dichas actuaciones, aportando en concepto de subvención el 79,74% del presupuesto establecido o, en caso de modificación, el finalmente ejecutado. El citado porcentaje asciende a 5.000 euros límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación se hará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente con la aplicación presupuestaria 2023.012.1720.48912 denominada “Subvención a la Asociación de Industriales de la Provincia de Jaén. Realización Jornada Técnica Uso Racional de Energía y Figura del Instalador”, por lo que se autoriza y compromete dicho gasto.

Los gastos subvencionables, objeto del presente acto de concesión, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente acto de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==	WD0112ZZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, de una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 LGS.

CUARTO: La citada subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: La Diputación Provincial transferirá a la Asociación el 100% de la subvención a la justificación del proyecto. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la L.G.S. y artículo 88.2 del R.L.G.S. así como en el art. 35.28 de las BEP, para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Para tal fin, deberá constituirse garantía por el importe de la cantidad anticipada de acuerdo con alguna de las modalidades que establece el art. 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

SEXTO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se extiende desde el 1 de agosto de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO: La entidad podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pkr0ekml5Zg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pkr0ekml5Zg==	WD0112ZZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

OCTAVO: La Asociación en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las BEP, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pk0ckml5Zg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pk0ckml5Zg==	WD0112ZZ	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el artículo 18.3 y 4 de la L.G.S. y el artículo 35.17 de las BEP.

NOVENO: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP.

DÉCIMO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las BEP, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

UNDÉCIMO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe cinco mil euros (5.000 euros), con cargo a las partidas de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==	WD0112ZZ	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	612
Fecha:	20/12/2023

obligación hasta tanto el beneficiario justifique conforme a lo comprometido en su carta de aceptación y presupuesto aceptado

DUODÉCIMO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 30/11/2023. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

DÉCIMO TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

DÉCIMO CUARTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, si el acto a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	20/12/2023 09:57:06
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	24/11/2023 14:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fApPiPhrF1Pkr0ckml5Zg==	WD0112ZZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

